

Acta 29-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número veintinueve (29-2021) del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, celebrada al ser las trece horas y treinta minutos del trece de octubre del año dos mil veintiuno, de forma virtual mediante la plataforma electrónica Google Meet dirigida y convocada por la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en Villa Bonita de Alajuela.

Miembros presentes

Arlette Jiménez Silva, Presidenta, Representante Docente Titular Ana Patricia Barrantes Mora, Secretaria, Representante Administrativa Titular Rosaura María Corrales López, Representante Estudiantil Titular
María del Carmen Corella Gutiérrez, Representante Docente Suplente

Invitados e invitadas

Mónica Montero Alfaro, Secretaria Ejecutiva del TEUTN
Cristina Vanessa Lizano Meléndez, Asistente Técnica del TEUTN
Iriabel Madrigal Soto, Representante Administrativa Suplente Robert Andrés Sibaja Fonseca, Representante Estudiantil Suplente

Miembros ausentes con justificación

Francisco Azofeifa Cascante, Representante Docente Suplente
Carlos Arrieta Rojas Vicepresidente, Representante Docente Titular.

Acta elaborada por: Cristina Vanessa Lizano Meléndez, Asistente Técnica del
TEUTN

La señora Arlette Jiménez Silva, presidenta del Tribunal Electoral Universitario procede a comprobar el Quórum respectivo, solicita que en virtud del protocolo establecido institucionalmente las cámaras deben estar encendidas durante la sesión o al menos en el momento de la votación, da por iniciada la Sesión Ordinaria N°. 28-2021 y presenta el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LEY

Artículo 1. La Presidenta verifica el quórum de ley establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Artículo 2. Aprobación de la agenda de la Sesión Ordinaria 29-2021.

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA

Artículo 3. Oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021 emitido por los señores Nelson Peña Navarro en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Acuicultura (IAC) y Marco Castro Mendoza en su condición de Director de Carrera Administración Aduanera (AA) ambos de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

Artículo 4. Transcripción de Acuerdo 43-2021, emitida por el señor Benhil Sánchez Porras en su condición de Presidente del Consejo de Sede de la Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

Artículo 5. Carta personal (Apelación Tribunal) remitida por la señora Emilce Rivera Molina en su condición de Directora de Carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) y el señor Oscar Vega Leandro en su condición de Director de Carrera de Ingeniería en Manejo de Recurso Hídrico (IMRH) ambas de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

Artículo 6. Correo electrónico (Consulta sobre Representación Docente) remitido por el señor Jeffry Medina Santamaría postulante a Representante Docente ante el Consejo Asesor de

Carrera Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

Artículo 7. Carta personal (Consulta sobre "CARRERA EN ESTUDIO") remitida de los señores Luis Roberto Rivera Gutiérrez y Cassius Daniel Bastos Luna postulantes a Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

Artículo 8. Transcripción de Acuerdo CAC IMRH 05-2021 remitido por el señor Oscar Vega Leandro, en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

Artículo 9. Correo electrónico (Incumplimiento de plazos) de la señora Tamy Soto González Directora de la Carrera Contabilidad y Finanzas (COFI/ CP) de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA PRESIDENCIA

Artículo 11. Presentación del informe de la Presidencia del TEUTN.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 12. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del TEUTN.
Se altera el orden del día.

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LEY

Artículo 1. La Presidenta verifica el quórum de ley establecido en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del TEUTN.

La señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad, presidió la reunión del Tribunal Electoral Universitario e inició saludando a los presentes, seguidamente

procedió a verificar el quórum de ley por medio de la plataforma de Google Meet, para proceder con la lectura del orden del día:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Artículo 2. Aprobación de la agenda de la Sesión Ordinaria 29-2021.

La señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad indicó que para la sesión ordinaria 29-2021 no se presentaron actas ordinarias a aprobar, dado que se ha tenido que laborar muy arduamente en la elaboración de la Declaratoria Definitiva y lo que esta conlleva. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO TEUTN-1-29-2021: “Se acuerda aprobar la agenda 29-2021 de la Sesión Ordinaria 29-2021, realizada el 13 de octubre de 2021”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA

Artículo 3. Oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021 emitido por los señores Nelson Peña Navarro en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Acuicultura (IAC) y Marco Castro Mendoza en su condición de Director de Carrera Administración Aduanera (AA) ambos de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad solicitó a la señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN que si es de su agrado en seguir colaborando con la lectura de la correspondencia electoral, dado que la misma cuenta con excelente visión para la lectura de los mismos, al mismo tiempo le consultó a la señora Patricia Barrantes Mora en su condición de Secretaria del presente Órgano Colegiado, si se encuentra de acuerdo con lo indicado, estando la misma de acuerdo en lo antes mencionado.

Sesión Ordinaria 29-2021

Por lo que, la señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN procedió a realizar lectura del oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021 emitido por los señores Nelson Peña Navarro en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Acuicultura (IAC) y Marco Castro Mendoza en su condición de Director de Carrera Administración Aduanera (AA) ambos de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional.

Habiendo finalizado la lectura y el análisis del oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021 emitido por los señores Nelson Peña Navarro en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Acuicultura (IAC) y Marco Castro Mendoza en su condición de Director de Carrera Administración Aduanera (AA) ambos de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, la Licda. Montero Alfaro solicitó la palabra a los presentes para poder presentar su análisis sobre el oficio antes mencionado, la señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad dio la palabra a la Licda. Montero Alfaro, quien indicó que su respuesta al análisis del oficio antes mencionado, *“hablaba por sí solo”*. Por lo que, se presentó el siguiente análisis elaborado por la Licda. Montero Alfaro:

Asunto: *Respuesta a oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021.*

Estimados señores:

Me permito dar respuesta a oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021, mediante el cual se cuestiona la independencia técnica y jurisdiccional de este Tribunal Electoral Universitario.

Consideramos pertinente recodar que, conforme al Artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, la naturaleza jurídica del TEUTN se define de la siguiente manera:

“(…) el Tribunal Electoral Universitario es un órgano desconcentrado responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad. Actúa con independencia técnica y como órgano jurisdiccional en ese campo y sus resoluciones agotan la vía administrativa en materia electoral.

Elaborará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como el de

Sesión Ordinaria 29-2021

Elecciones Universitarias, los que someterá a la aprobación del Consejo Universitario. Las modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría de al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario presentes, previa consulta obligatoria al Tribunal Electoral, en caso de que la iniciativa de reforma no surgiere de este órgano”.

Esta independencia técnica y jurisdiccional en materia electoral, queda no solo plasmada y regulada en el Estatuto Orgánico de la UTN, sino también en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional, que en su numeral 1º, claramente dispone:

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNCIÓN GENERAL.

*El TEUTN Electoral Universitario (TEUTN) es un órgano desconcentrado que actúa con plena independencia, en el ejercicio de sus funciones, **siendo responsable de la organización, ejecución y control de las elecciones que se efectúen en la Universidad Técnica Nacional (UTN)** regidas por este Reglamento y el Estatuto Orgánico. Actúa como órgano jurisdiccional en ese campo y sus resoluciones agotan la vía administrativa en materia electoral. Su oficina se ubica en la Administración Universitaria de la UTN, Alajuela. (Reformado mediante acuerdo 136-2014, de la sesión ordinaria 14-14, acta 20-2014 realizada el 2 de octubre del 2014)” (El destacado no corresponde al original)*

En esta línea, como responsable de la organización, ejecución y control de las elecciones que se efectúen en la Universidad Técnica Nacional (UTN), es que, en materia electoral, el Tribunal Electoral Universitario puede realizar los ajustes y las correcciones que estime necesarios para optimizar el proceso electoral.

En igual sentido, en aplicación de los Principios de Conservación del acto electoral y el de Unidad del Acto Electoral, como pilares en materia de derecho electoral, es que es este Tribunal, tomó el acuerdo de mantener la Convocatoria TEUTN-002-2021 de Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional, para el periodo 2022-2025, y mediante dos

enmiendas y aclaraciones, esclareció su contenido, esto respaldado en su independencia técnica y jurisdiccional en la materia, conceptos ya expuestos.

Al tenor de las aclaraciones realizadas, pasamos a atender sus dudas:

- 1) ¿Cómo es que el TEUTN hace una Convocatoria Oficial a elecciones de Directores de Carreras y Representantes Docentes sin antes conocer los Patrones Electorales del Área Docente?*
- 2) Se aclara que el procedimiento de Convocatoria a Elecciones, se encuentra debidamente regulado en el artículo 4 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, y que dispone:*

“ARTICULO 4- CONVOCATORIA A ELECCIONES.

El Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional, en adelante conocido como TEUTN, convocará a los diferentes procesos electorales y plebiscitarios de conformidad con las normas estatutarias vigentes. El TEUTN establecerá, según la necesidad y condiciones institucionales, los parámetros, lineamientos, declaratorias, señalamientos o cualquier otra actividad atinente a cada proceso electoral.

En todo caso, el TEUTN emitirá la convocatoria en un primer término con dos meses de anticipación a la fecha señalada para la elección. En el caso de la elección de los representantes de los sectores productivos ante el Consejo Universitario, Rector, Decanos de Sede, Director Ejecutivo del CFPTE y de Directores de Carrera, la convocatoria deberá publicarse un diario de circulación nacional. En todo caso el Tribunal determinará la fecha de la elección en un plazo no mayor a 3 meses. En situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, el TEUTN dispondrá de los tiempos necesarios para la realización de una elección, lo anterior bajo un criterio sustentado”.

Por ende, acorde con la normativa citada, la Convocatoria oficial a elecciones, no requiere como requisito previo el conocer los patrones electorales de objeto de elección.

Sesión Ordinaria 29-2021

2) *¿Por qué se hace caso omiso al documento DECSP-683-2021, si el documento indica que esas carreras citadas en el último párrafo, no poseen docentes en propiedad en este momento?*

De hecho, no se hizo caso omiso del oficio DECSP-683-2021, el cual literalmente indicó:

“Por otra parte, las carreras de Administración Aduanera, Ingeniería en Acuicultura, Ingeniería Eléctrica, no poseen docentes en propiedad en este momento.”

Se aclara que este Tribunal respetuoso de los Principios de Competencias y de Legalidad, acudió a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN, el cual indica que toda consulta relativa a la confección de los padrones, o en este caso las carreras excluidas de estos, tal y como se consultó en el oficio TEUTN-074-2021, deben recibirse oficialmente de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, tal y cómo se hizo.

“ARTICULO 9. CONFECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

(...)

La confección de los padrones corresponderá a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en el caso de los funcionarios y Registro Universitario en el caso de los estudiantes, para posteriormente realizar la publicación de los mismos a través del TEUTN.” (El destacado no corresponde al original)

De esta manera el 22 de setiembre de 2021, mediante oficio GDHSP-477-2021, la Sra. Yesenia Méndez Miranda, Jefe de la Coordinación Regional de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede Regional de Pacífico, indicó:

“En respuesta a la carta N°DGDH-1469-2021, en atención a lo solicitado mediante carta N°TEUTN-074-2021 emitida por el Tribunal Electoral de la UTN, en la que se solicita se le confirme si las carreras indicadas en dicho oficio quedan excluidas del Proceso Electoral para designación de los Directores o Directoras de Carrera y las

Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera del periodo 2022-2025, esta coordinación confirma lo indicado en el oficio supracitado, con base en la normativa vigente”.

Adicionalmente, se recuerda que todo lo relativo a la elaboración y entrega de padrones corresponderá a las instancias indicadas en el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN

- 3) *¿Por qué solo se excluyen las Carreras AA y AIC de la elección, si el documento DECSP 683-2021 también hace referencia a la Carrera de Ingeniería Eléctrica?*

Este Tribunal fue respetuoso del criterio técnico emitido por la Coordinación Regional de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede Regional de Pacífico, mediante oficio GDHSP 477-2021, antes citado.

- 4) *Por último ¿Por qué no se publicó o envió el documento TEUTN-074-2021 a través de la red institucional ya que este contiene información de interés institucional para todos los postulantes a Directores o Directoras de Carrera?*

De hecho, por respeto al concepto legal del padrón señalado en el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN, que indica:

ARTICULO 9. CONFECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

El padrón electoral consistirá en la lista actualizada de los electores válidamente inscritos para el proceso electoral correspondiente. *En el padrón electoral se consignarán al menos los dos apellidos, el nombre, y el número de identificación de cada uno de los electores, salvo el caso de los extranjeros que tenga un único apellido, así como su cargo o su condición de funcionario académico, administrativo o su condición de estudiante regular. (El destacado no corresponde al original)*

En este sentido, mediante oficio TEUTN-074-2021 este Tribunal solicitó información a la Dirección de Gestión Desarrollo Humano, sobre las carreras que por no contar con docentes en propiedad, podrían quedar excluidas del Proceso Electoral.

Sesión Ordinaria 29-2021

Precisamente fue hasta el momento en que se contó con toda la información suministrada por parte de la Dirección de Gestión Desarrollo Humano, que este Tribunal Electoral, respetuoso del ordenamiento legal vigente, publicó oficialmente la lista de las carreras excluidas del Proceso Electoral, por no contar con docentes en propiedad, información que fue debidamente difundida el día de ayer mediante Avisos UTN.

La señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad consultó a los presentes si desean agregar algún comentario al análisis antes expuesto.

La Licda. Montero indicó lo siguiente:

“Con el presente análisis el Tribunal Electoral emite Autoridad sobre el tema expuesto, dado que el mismo es galante de la materia electoral en la Universidad, y la normativa que ampliamente vimos nos faculta legalmente para hacer todo tipo de modificaciones y ajustes, por esta razón considero que este oficio es importante”.

La señorita Rosaura Corrales indicó:

“Considero que las respuestas dadas en el oficio es apropiada, tanto las consideraciones que en el mismo se exponen, y la necesidad de cómo se fue dando la relación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, es importante comentar que los directores de carrera enviaron a la Representación Estudiantil del TEUTN, su preocupación por el atraso en los tiempos de publicación dentro del Tribunal Electoral, es importante considerar que este departamento está en la mira de toda la comunidad Universitaria, estos retrasos no ayudan a la credibilidad del Tribunal Electoral, considera importante determinar y demostrar que el proceso electoral se está llevando de la manera más ordenada. Instó a no presentar retrasos como los que sucedieron con la Declaratoria Preliminar de Candidaturas los cuales fueron de días después de la fecha ya pactada, porque este tipo de situaciones lo que provoca es que las personas siembren cizaña entre la Comunidad Universitaria, además de generar inseguridad dentro del proceso electoral y es de conocimiento de todos que es lo último que se quiere. Por otra parte, finalizo indicando que es muy buena la respuesta que

Sesión Ordinaria 29-2021

se les esta brindado a los consultantes”.

La señora Patricia Barrantes consultó lo siguiente:

1. A la respuesta que ¿se les brindará a los consultantes, se les indicó el artículo 9 sobre confección de los padrones electorales?

La respuesta a la consulta de la señora Patricia Barrantes, la brindó la Licda. Montero al mostrar de nuevo la respuesta donde se indica el artículo 9 del RGPEUTN.

2. Una justificante de que el Padrón electoral llegue tarde al TEUTN es dado que aún no se cuenta con la finalización de la matrícula del tercer cuatrimestre. Es importante tener en cuenta si a esta Autoridad le corresponde brindar respuesta a este tipo de consultas. Siendo lo correcto dirigir su consulta a la instancia correcta, ya que se debe tomar en cuenta que la no finalización de la matricula afecta tanto la contratación de profesores como la matricula del sector estudiantil.

3. El consultante se refiere a que esta Autoridad debe conocer con anticipación, el padrón provisional de cada proceso electoral, siendo esto incorrecto, por lo que, esta solicitud del consultante no se puede realizar dado que, el proceso electoral se debe convocar tres (3) meses antes de la fecha de la elección.

La señora Arlette Jiménez Silva responde a la señora Patricia Barrantes:

“Se le debe indicar a los consultantes que cualquier consulta referente a los padrones se deberá dirigir a las instancias correspondientes dado que el TEUTN, no se la instancia encargada de elaborar los padrones electorales”.

Finalmente, indica a la señora Mónica que esta indicación deberá agregarse en la respuesta escrita a los consultantes.

La señora Iriabel Madrigal solicitó la palabra y brindó la siguiente recomendación:

“Realizar una nota aclaratoria para la próxima elección electoral, indicando a toda la Comunidad Universitaria, que las carreras a incluir en la Declaratoria Definitiva de

candidaturas estarán sujetas a la entrega de los padrones provisionales, dado que en los mismos se denotará si existen o no electores que ejercerán su voto en la carrera o área docente". Es importante que la Comunidad Universitaria conozca el procedimiento completo de un proceso electoral, (paso a paso) tomando toda esta información de nuestro Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional. De esta forma, se educará en cultura electoral a toda la Comunidad Universitaria y se evitarán este tipo de consultas, (en tono fuerte, dirigidas a este órgano).

La señora Cristina Lizano Meléndez, agradeció el aporte brindado por la señora Iriabel Madrigal y le brindó la palabra a la señora Patricia Barrantes, quien indicó lo siguiente:

"Me preocupan dos (2) cosas, la primera es que si en el presente proceso electoral hubiesen participado personas externas, ya hubiésemos tenido contra esta Autoridad varios recursos de amparo, y tomando en cuenta lo que expresó la señora Iriabel Madrigal, es importante hacerle ver a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, la necesidad de la existencia de docentes en propiedad en las carreras de la Universidad Técnica Nacional, tomando en cuenta que en el presente proceso electoral se debieron excluir carreras en todas sus sedes y centro dado que las mismas no cuentan con docentes en propiedad.

Si la Comunidad Universitaria presentara un recurso de amparo, lo ganaría, dado que la negligencia administrativa es considerable al no haber hecho un concurso interno de docentes para que los mismos adquiriesen sus propiedades".

La Licda. Montero solicita la palabra y la señora Cristina Lizano le brindó el espacio para que la misma exprese su opinión:

"Solamente, para ver si así les parece (en la respuesta escrita) la idea que acaba de indicar la señora Patricia Barrantes".

La señora Patricia Barrantes indicó, que no puede leer la respuesta dado que el documento se aprecia muy pequeño, respondiendo a esto la Licda. Montero agrandó la letra para que la señora Barrantes pudiese dar lectura del mismo. Seguidamente la señora Arlette Jiménez se ofreció a dar lectura del mismo.

Sesión Ordinaria 29-2021

“Adicionalmente se recuerda que todo lo relativo a la elaboración y entrega de padrones corresponderá a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano”. Sin embargo, el escrito se corrige por las señoras Jiménez y Barrantes de la siguiente manera:

“Adicionalmente se recuerda que todo lo relativo a la elaboración y entrega de padrones corresponde a las instancias indicadas en el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN”.

La señora Arlette Jiménez, solicitó la palabra para indicar lo siguiente:

“Estoy de acuerdo a los comentarios expuestos por las señoras Iriabel Madrigal y Patricia Barrantes, pero considera que la Comunidad Universitaria sí, conoce lo que se indica en el Reglamento de esta Autoridad, sin embargo, realizan este tipo de oficios para provocar que el TEUTN se equivoque en su accionar.

Se debe tener mucho cuidado en futuros procesos electorales, tanto que se deberá tener mucha seguridad en la elaboración del cronograma electoral (calendario), y demás actividades electorales para que no vuelva a suceder “todo” lo que pasó en el vigente proceso electoral”.

Por lo que, habiendo conocido el oficio IAC-152- 2021/ AA-239-2021, se acordó:

ACUERDO TEUTN-2-29-2021: “Se acuerda instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal pertinente”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Artículo 4. Transcripción de Acuerdo 43-2021, emitida por el señor Benhil Sánchez Porras en su condición de Presidente del Consejo de Sede de la Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN colaborará con la lectura de la Transcripción de Acuerdo 43-2021, emitida por el señor Benhil Sánchez Porras en su condición de Presidente del Consejo de Sede de la Sede Regional de

San Carlos de la Universidad Técnica Nacional.

Habiendo finalizado la lectura y el análisis de la Transcripción de Acuerdo 43-2021, emitida por el señor Benhil Sánchez Porras en su condición de Presidente del Consejo de Sede de la Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, se conoce lo mencionado y se archiva.

Artículo 5. Carta personal (Apelación Tribunal) remitida por la señora Emilce Rivera Molina en su condición de Directora de Carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) y el señor Oscar Vega Leandro en su condición de Director de Carrera de Ingeniería en Manejo de Recurso Hídrico (IMRH) ambas de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN colaboró con la lectura de la Carta personal (Apelación Tribunal) remitida por la señora Emilce Rivera Molina en su condición de Directora de Carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) y el señor Oscar Vega Leandro en su condición de Director de Carrera de

Ingeniería en Manejo de Recurso Hídrico (IMRH) ambas de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional:

Habiendo finalizado la lectura y el análisis de la Carta personal (Apelación Tribunal) remitida por la señora Emilce Rivera Molina en su condición de Directora de Carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) y el señor Oscar Vega Leandro en su condición de Director de Carrera de Ingeniería en Manejo de Recurso Hídrico (IMRH) ambas de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional,

La señora Arlette Jiménez Silva, indica que la Licda. Montero presentará un escrito de respuesta sobre lo antes mencionado, en ese momento la señora Montero Alfaro interrumpe a la señora Jiménez e indica: *“Esta respuesta aplica al presente oficio y al que sigue, recordemos que nosotros como ampliamente lo vimos, no somos los competentes en la*

Sesión Ordinaria 29-2021

elaboración de padrones y nos limitamos a..., respetuosos del principio de competencias a solicitar a la Dirección de Recurso Humano que los elabore; por dicha tomamos la previsión de cubrimos y solicitar las notas respectivas, porque por aquí, les voy a mandar la respuesta”.

Siguiendo con la sesión la Licda. Montero presentó el siguiente escrito:

Señora

Emilce Rivera Molina

Directora de Carrera GEHG

Sede Central

Señor

Oscar Vega Leandro

Director de Carrera IMRH

Sede Central

Asunto: *Solicitud de aclaración y enmienda al proceso elección 2022-2025. Estimada señora y señor:*

Reciban un cordial saludo, me permito brindar respuesta a su solicitud de aclaración al Proceso electoral para la designación de Directores y Directoras de carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional, período 2022-2025, mediante la cual se indica lo siguiente:

“Expuesto lo anterior se solicita una aclaración a todos los puntos anotados y la enmienda que corresponda de manera que la carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) y la carrera de Ingeniería en Manejo de Recurso Hídrico (IMRH) no queden excluidas del proceso de elección 2022-2025, tanto del Director de Carrera como del Consejo Asesor de Carrera”.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN, toda consulta relativa a la confección de los padrones, cuya información es necesaria para determinar las carreras excluidas de estos, tal y como se consultó mediante el oficio TEUTN-074-2021, debe recibirse oficialmente de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

“ARTICULO 9. CONFECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL (...)

La confección de los padrones corresponderá a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en el caso de los funcionarios y Registro Universitario en el caso de los estudiantes, para posteriormente realizar la publicación de los mismos a través del TEUTN.” (El destacado no corresponde al original)

Al respecto, este Tribunal Electoral Universitario, respetuoso del Principio de Competencias, realizó las consultas respectivas ante la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, para que dicha Dirección desde su competencia nos indicara qué carreras podrían quedar excluidas de los padrones del Proceso Electoral para la designación de los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, para el periodo 2022-2025.

Que mediante oficio AS-360-2021, del 04 octubre del 2021, la Licda. Gabriela Artavia Céspedes, Jefe de Administración de Servicios, indicó que:

“Con el oficio AS-332-2021, se realizó el envío de los padrones provisionales para la Sede Central el 10 de setiembre 2021 y en el mismo, se indicó cuales carreras no cuentan con docentes en propiedad, según lo que se indica textualmente:

De esta manera, atendiendo al criterio técnico emitido por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano mediante el oficio AS-360-2021, es que este Tribunal Electoral Universitario, excluyó las carreras de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas y la Carrera de Ingeniería en Manejo de Recurso Hídrico, del Proceso Electoral para designación de los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, periodo 2022-2025, los cuales al no contar con docentes en propiedad, no cuentan con los padrones correspondientes.

La señora Barrantes, interrumpió a la señorita Corrales e indicó que el siguiente párrafo esta incorrecto:

Sesión Ordinaria 29-2021

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN, toda consulta relativa a la confección de los padrones, cuya información es necesaria para determinar las carreras excluidas de estos, tal y como se consultó mediante el oficio TEUTN-074-2021, debe recibirse oficialmente de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

La señora Jiménez Silva indicó a la Licda. Montero que deberá indicar: *“Basados en la información recibida en la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano”*.

La Licda. Montero, procedió a realizar el cambio y solicitó un momento para hacerlo, sin embargo la señora Jiménez Silva, le recomienda que solamente subraye con color el párrafo y agregue un comentario de revisar redacción, para no atrasar la sesión y después de la misma se encargue de realizar las correcciones correspondientes. Dado esta situación la Licda. Montero hace caso omiso a la recomendación y sigue realizando los cambios al escrito. a la señora Barrantes y le indica: *“¿Algo así?, (refiriéndose a lo que digitó) le entiendo la idea, nosotros somos lo que excluimos ellos son los que dan la información”*.

La señora Barrantes y la señora Jiménez afirman lo que menciona la Licda. Montero, por otra parte, la señora Patricia Barrantes también indicó que el siguiente párrafo esta incorrecto:

Al respecto, este Tribunal Electoral Universitario, respetuoso del Principio de Competencias, realizó las consultas respectivas ante la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, para que dicha Dirección desde su competencia nos indicara qué carreras podrían quedar excluidas de los padrones del Proceso Electoral para la designación de los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, para el periodo 2022-2025.

¿Cuál fue la consulta que el TEUTN realizó exactamente?, no fue sobre las exclusiones sino sobre si existían docentes en propiedad en las carreras equis.

La señorita Rosaura Corrales indicó que la conclusión de excluir las carreras surgió del TUEUTN, y no de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

Sesión Ordinaria 29-2021

La Licda. Montero se dirige a las presentes e indica que revisará el escrito que le brinden un segundo, para la revisión respectiva, por lo que, la señora Jiménez sigue indicando que: "Yo creo que (...), pero la Licda. Montero interrumpe e indica "un segundito", siendo así, que la señora Jiménez le expresa: "tranquila, creo que Desarrollo Humano, si puso en algunos oficios que nos envió que tales carreras no iban a participar dado que no contaban con docentes en propiedad, pero mejor revisemos".

La Licda. Montero interrumpe a la señora Jiménez e indicó: "Sí claro".

La señora Barrantes también está de acuerdo en que se revisen los oficios enviados a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

La señorita Rosaura Corrales consultó: sobre

La señora Arlette Jiménez Silva, consultó a los presentes si desean realizar alguna consulta o comentario adicional. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO TEUTN-3-29-2021: "Se acuerda instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente". ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Artículo 6. Correo electrónico (Consulta sobre Representación Docente) remitido por el señor Jeffry Medina Santamaría postulante a Representante Docente ante el Consejo Asesor de Carrera Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad solicitó a la señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN que colabore con la lectura del Correo electrónico (Consulta sobre Representación Docente) remitido por el señor Jeffry Medina Santamaría postulante a Representante Docente ante el Consejo Asesor de Carrera Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional:

Sesión Ordinaria 29-2021

Habiendo finalizado la lectura y el análisis del Correo electrónico (Consulta sobre Representación Docente) remitido por el señor Jeffry Medina Santamaría postulante a Representante Docente ante el Consejo Asesor de Carrera Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional, la señora le brindó la palabra a la Licda. Montero para que la misma exponga su opinión al respecto.

La Licda. Montero indicó:” Si le permiten puede utilizar el mismo escrito con el que se le brindará respuesta a la señora Emilce, dado que la consulta es de la misma Sede y la misma carrera, son exactamente el mismo tema el mismo caso y la misma situación”.

La señora Jiménez consultó a los presentes si todos están de acuerdo en que la Licda. Montero utilice el mismo escrito de Emilce para dar respuesta al señor Jeffry Medina Santamaría postulante a Representante Docente ante el Consejo Asesor de Carrera Gestión de

Empresas de Hospedaje y Gastronómicas (GEHG) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional, levanten la mano y tomen el acuerdo, por lo que se acordó:

ACUERDO TEUTN-4-29-2021: “Se acuerda instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Artículo 7. Carta personal (Consulta sobre “CARRERA EN ESTUDIO”) remitida de los señores Luis Roberto Rivera Gutiérrez y Cassius Daniel Bastos Luna postulantes a Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad solicitó a la señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN que colabore con la lectura de la Carta personal (Consulta sobre “CARRERA EN ESTUDIO”) remitida de los señores Luis Roberto Rivera Gutiérrez y Cassius Daniel Bastos Luna

Sesión Ordinaria 29-2021

postulantes a Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional:

La señora Barrantes indicó: "Se le debe indicar que su carrera está en estudio".

La señora Jiménez indicó: *"En la Declaratoria Preliminar de Candidaturas AA-01-2021 si indicó CARRERA BAJO ESTUDIO, lo que sigue ahora es ver qué decisión se toma respecto a la Declaratoria Definitiva de Candidaturas AA-02-2021, efectivamente el Decano esta nombrado como tiempo completo y además tiene prohibición, entonces lo que vamos a contestarle para no lesionar su (...) La Licda. Montero interrumpe a la señora Jiménez (...) derecho a las elecciones, es que se va a admitir pero siempre con la salvedad de que se admite mientras no genere superposición horaria y así en ese sentido, se (...) La señora Barrantes interrumpe para indicar lo siguiente: "Lo hay que. No sé si hay que admitirle, no sé". Simplemente CARRERA BAJO ESTUDIO es algo muy nuestro, ahora en la Declaratoria Definitiva sale y punto"*.

La señora Jiménez indicó: "Exactamente, no le vamos a lesionar, si sabemos que esta nombrado a tiempo completo, y otro problema es que si no la sacamos a elección esa carrera se quedaría sin Director de Carrera".

La señora Barrantes indicó: *"Estamos de acuerdo en que hay que sacarla en la Declaratoria Definitiva de Candidaturas, pero no se le debe dar tanta respuesta al consultante sobre el porqué se indicó en la Preliminar CARRERA BAJO ESTUDIO, siendo que el señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez conoce que no puede recibir dos (2) salarios, él sabe, ahí está la normativa vigente en la institución. Si el quedara como Director de carrera y él quiere renunciar a ser Decano, pasa a ser Director de Carrera, en su momento él deberá tomar la decisión, no hay ni que decirse, él solicita que le aclaremos que significa CARRERA BAJO ESTUDIO, pero eso es una potestad del Tribunal Electoral, quien tuvo una duda y quisimos consultar, ahora ya tenemos claro el tema y simplemente sale en la Definitiva"*.

La señora Arlette Jiménez indicó: "Sí, exactamente".

La señora Barrantes indicó: "No se le debe aclarar tanto, pero no sé qué indica doña Mónica".

La Licda. Montero solicita permiso para presentar su escrito, e indica: *"Entiendo el punto de doña Patricia, pero sí sería recomendable incluir algún tipo de aclaración sobre todo porque en la Norma específica del artículo 29 del Reglamento de Procesos Electorales de la UTN, indica que no se permite más de una candidatura dentro del mismo Órgano Colegiado ni una superposición (...) ¡Que ese párrafo! superposición horaria o causar conflicto de intereses.*

Siendo en este caso el que ya vimos una opción que yo recomiendo es permitir la candidatura y redactando un considerando un poco para proteger al Tribunal y el considerando diría: Que en el caso de la carrera de licenciatura de Tecnologías de la Información de la Sede Regional de Guanacaste, se admite la candidatura de Dirección de Carrera haciendo la salvedad de que la misma se admite mientras no genere una superposición horaria contemplada en el artículo 29 del (...) ósea, Yo entiendo lo que usted indica doña Patricia pero por un tema de respaldar, que sabemos que la Normativa es clara de la superposición horaria e incluirlo no está de más, algo muy sencillo, inclusive se puede afinar un poco la redacción, ¿No sé qué opinan?

La señora Arlette Jiménez indicó: *"Yo preferiría en contestarle algo, que estamos claros que estamos de acuerdo, en lo que dice Mónica aclarar y que quede por ahí escrito que nosotros teníamos la duda que no sea que en el futuro nos indique ¿Cómo fue que ustedes admitieron esta situación?, sino simplemente hacerle la anotación, y si decirle que CANDIDATURA EN ESTUDIO, significaba que teníamos dudas con respecto (...) o que deseábamos aclarar (...) se deberá redactar mejor para que no se escuche mal la respuesta, y agregar a la respuesta el CONSIDERANDO".*

La señora Arlette Jiménez consultó, si alguien más tiene comentarios al respecto y la señora Patricia Barrantes Mora en su condición de Secretaria del TEUTN, indicó: *"aún tengo mis dudas al respecto".*

Sesión Ordinaria 29-2021

Seguidamente a lo expresado por la señora Barrantes Mora, la señora Jiménez Silva le brindó la palabra a la señora Iriabel Madrigal quien levanto su mano, la misma indicó: *“Yo también tengo dudas, no sé si son las mismas que tiene la señora Patricia, pero entiendo nuestra posición (como Tribunal Electoral) y entiendo que según como este estipulado no le podemos negar que inscriba su candidatura pero más allá de superposición horaria, ése puesto, porque es una Jefatura, un puesto de poder y de Autoridad (...) seguidamente consultó: ¿Es el puesto del señor Decano que quiere ser Director de Carrera?, al mismo tiempo la señora Patricia Barrantes y la Licda. Montero le afirman su consulta con un: sí.*

Dada esta respuesta la señora Iriabel Madrigal consultó expresando lo siguiente: *¿No existiría en este caso un conflicto de intereses?*

Por lo que, la señora Barrantes indicó: *“Estamos de acuerdo en que sí, existe un conflicto de intereses, pero el problema está en que el señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez termina en dos (2) años la Decanatura y desea participar como candidato a la Dirección de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional, para tener todo el tiempo completo en esa carrera, pues lo que pasará es que el señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez quedará electo y solicitará un permiso sin goce de salario en la Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI)”.*

La señora Iriabel Madrigal expresó: *“Sabemos que el señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez no desea perder nada”.*

Se da la palabra a la señora Arlette Jiménez, quien dirigió la siguiente consulta a la señora Barrantes Mora: *¿Va a dejar de ser Decano de la Sede Regional de Guanacaste? Pero la señora Patricia Barrantes expresa: “Eso es lo que interpreto, puede que quiera dejar de ser Decano”. Dando respuesta a estas palabras expresó la señora Madrigal “Eso es lo que tenemos que tener nosotros muy claro, ¿Cómo podemos saberlo?” La señora Barrantes respondió a la señora Iriabel, “Él puede tener dos (2) puestos, pero dos (2) salarios jamás”.*

La señora Iriabel Madrigal expresó: *“Esto nos prende una luz de alerta’ (...), dado que este término es utilizado por el área legal”* La misma se dirige a la señora Montero para que sea la misma quien explique el término. Por su parte la señora Mónica Montero expresó a la señora Iriabel Madrigal, *“este caso es un conflicto de intereses meramente moral, porque legalmente el señor Luis Roberto Rivera deberá escoger, no puede tener superposición horaria”* *“Por eso me parece que se debe incluir en la Declaratoria una frase muy sucinta como el considerando, ya que el señor no tiene impedimentos más que la superposición horaria”*.

Seguidamente la señora Iriabel Madrigal expresó: *“Debemos salvaguardar esta situación para que en un futuro otros candidatos no nos lleguen a consultar, ¿por qué permitimos se diera el caso del señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez?, este caso se le debe aclarar al candidato, también se le debe enviar por escrito y el candidato debe enviarnos el recibido de la aclaración acordada por esta Autoridad”*.

La señora Arlette Jiménez indicó, *“exactamente, lo que deseamos es que el señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez, este enterado que esta Autoridad sabe que él no puede moralmente realizar este acto, en otras palabras: sí, puede hacerlo, pero no debe. Inclusive se le debe responder de tal forma en donde esta Autoridad pueda tener como respaldo lo que indica el Reglamento, como por ejemplo la superposición horaria, nada más, dado que este caso es muy curioso, por otra parte, no conocemos las intenciones del señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez”*. *“Si yo hubiese sido él, me hubiese inscrito como suplente y no como candidato titular”*.

La señora Iriabel Madrigal expresó: *“Si él lo hubiese hecho de esa manera no le aseguraba que quedase electo”*. Afirmando este comentario la señora Arlette Jiménez expresó: *“exactamente, pero se le deberá indicar al señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez que esta Autoridad no podrá negarle su candidatura, pero si está enterada de la falta de comprensión de su parte, por el hecho de tener superposición horaria”*.

Siguiendo con el tema la señora Iriabel Madrigal mencionó: *“Es absurdo, dado que se sabe que se está postulando por un puesto que ni siquiera va a asumir, ya que piensa solicitar permiso sin goce de salario para laborar en el otro puesto, lo cual no tiene lógica”*. En otras palabras: *“¿Cómo ostenta un puesto que piensa dejar en manos de su suplente?, por otra parte, nosotros debemos hacer todo lo que sea legal, y aclarar bien la decisión de esta*

Sesión Ordinaria 29-2021

Autoridad sobre el caso del señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez, y no que la Comunidad Universitaria crea que este Órgano no tomó las medidas necesarias, debemos salvaguardar la decisión, y para eso está la señora Mónica Montero para que nos ayude y nos asesore de cómo hacerlo de la mejor manera posible”.

La señora Arlette Jiménez expresó: “Correcto”, *¿Mónica, tiene alguna observación respecto a este caso?*

La Licda. Montero respondió: *“Ya finalicé, lo importante es que ustedes analicen y voten este considerando, porque sabemos que es un resguardo y una protección, para el Tribunal, ya que siempre pienso en las auditorias. Es un párrafo sencillo, amparado en una Normativa propia de la Universidad Técnica, y para mí sería lo óptimo incluirlo. Pero igual, ustedes deciden. ¡Está bien!”.*

Finalmente, la señora Arlette Jiménez indicó: *“Sí, entonces no sé si votemos con respecto a instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente al señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez”.* Por otra parte, la señora Arlette Jiménez le mencionó a la Licda. Mónica Montero Alfaro que la transcripción de acuerdo que se le enviará al candidato lo firmará ella, dado que la presente correspondencia iba dirigida a ella como presidenta de esta Autoridad.

Además expresó lo siguiente: *“El Tribunal Electoral debe responder al candidato y dejarle en claro que el TEUTN, conoce del Reglamento, que no puede haber superposición horaria y que en caso que el señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez resulte electo, al ser el único candidato para este puesto, deberá quedar claro que esta Autoridad necesitará conocer la decisión del mismo respecto al quedar electo como Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional, siendo actualmente Decano de la misma Sede Regional, de tal forma que el candidato deberá especificar su accionar, al quedar electo en la Dirección de Carrera”.*

Sesión Ordinaria 29-2021

La Licda. Montero mencionó a la señora Arlette: "Por favor incluir en el acuerdo que voten, que se aprueba incluir el presente considerando en la Declaratoria Definitiva".

CONSIDERANDO XX: que en el caso de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Bachillerato en Tecnologías de Información, de la Sede Regional de Guanacaste, se admite de la Candidatura para Director de Carrera, con la salvedad de que la misma se admite mientras no genere la superposición horaria contemplada en el Artículo 29. Requisitos para las candidaturas del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, que en cuanto al tema de superposición horaria dispone

La señora Arlette Jiménez indicó: "Ok, eso es importante, no se ajusta para todos los candidatos, pero de una vez quedará de indirecta que no se aceptará superposición horaria, ¡entonces! Se le responde al señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez y se agrega este considerando (como una nota) en la Declaratoria Definitiva para recordarles a todos, que este Tribunal Electoral Universitario aclara que todas las postulaciones que forman parte del presente proceso electoral, deben respetar lo estipulado en el párrafo final del artículo 29 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional". "Lo va a redactar la secretaria Ejecutiva del TEUTN".

La Licda. Montero respondió a la señora Arlette: "Ya está redactado, si pueden ver en la pantalla esta".

La señora Arlette consultó: *¿Esa es la Declaratoria?*, la Licda. Montero respondió a la señora Arlette Jiménez: *"No, ese es el machote del considerando"*.

La señora Patricia Barrantes, consultó a los presentes: *"¿En este momento quien esta nombrado como Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional?"*.

La señora Arlette respondió: *"El señor Luis Roberto Rivera Gutiérrez esta nombrado como Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingenierías en Tecnologías de Información (ITI) de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional,*

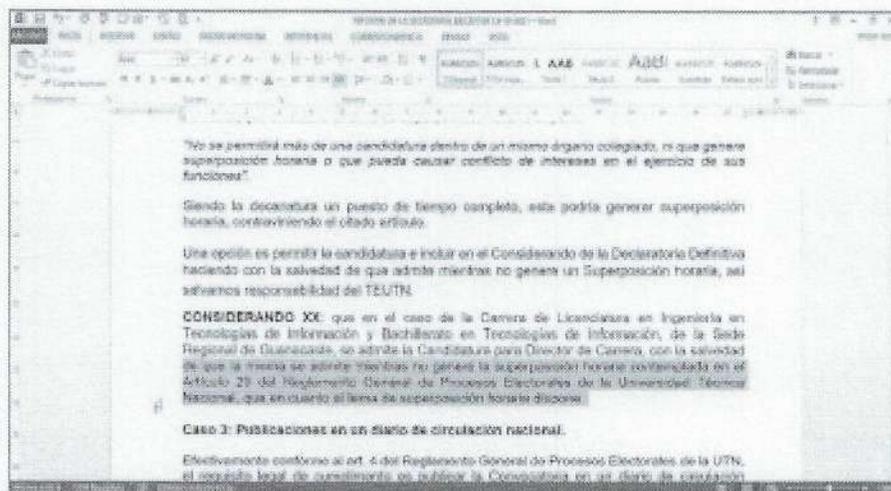
él está junto con su suplente”.

La Licda. Montero interrumpe e indicó: “Si gustan leen el considerando a ver qué les parece”.

CONSIDERANDO XX: que en el caso de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Bachillerato en Tecnologías de Información, de la Sede Regional de Guanacaste, se admite de la Candidatura para Director de Carrera, con la salvedad de que la misma se admite mientras no genere la superposición horaria contemplada en el Artículo 29. Requisitos para las candidaturas del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, que en cuanto al tema de superposición horaria dispone

La señora Arlette hizo correcciones al considerando dado que la redacción estaba muy enredada, por lo que, la señora Jiménez redactó lo siguiente: *“Que en el caso de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Bachillerato en Tecnologías de Información, de la Sede Regional de Guanacaste, se les recuerda (...), inclusive no se debería agregar se admite la candidatura, ya que el candidato vera en la Declaratoria Definitiva que sí se le admitirá su candidatura como definitiva, lo que podría hacer esta Autoridad es hacer un recordatorio, sobre el artículo del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional”.*

La Licda. Montero interrumpe señora Arlette Jiménez e indicó: *“Aquí está el artículo”* señalando con el marcador del Word el artículo 29 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional.



Sesión Ordinaria 29-2021

La señora Arlette Jiménez respondió a la Licda.: *“exactamente”*, Es importante, ponerle el artículo, además de *“se le recuerda lo establecido en el artículo 29 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, (...) en ese mismo instante la Licda. Montero hace bullicios con su voz, pero la señora Arlette Jiménez sigue con su redacción indicando con voz fuerte la siguiente expresión: “Que (...) dice dos comillas, (deberá Mónica indicar su criterio legal) y cerramos comillas”*. Además, le indicó a la señora Montero que no se le deberá indicar al candidato que se le admitirá la candidatura, ya que esa decisión se plasmará en la Declaratoria Definitiva de Candidaturas AA-02-2021.

Por lo que, la Licda. Montero responde consultando: *“¿Qué les parece así? ¿Qué tal la redacción?”*

CONSIDERANDO XX: que en el caso de la Carrera de Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Bachillerato en Tecnologías de Información, de la Sede Regional de Guanacaste, se hace la salvedad de que la misma se admite mientras no genere la superposición horaria contemplada en el Artículo 29 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, que en cuanto al tema de superposición horaria dispone

La señora Arlette Jiménez respondió a la Licda.: *“Solamente al final, que, en cuanto al tema de superposición horaria, ¿imagino que vas a colocar el artículo 29 del Reglamento?”*

La señora Cristina Lizano Meléndez, respondió a la señora Arlette Jiménez: *“El artículo 29 del Reglamento ya está incluido en el considerando”*.

Dándose cuenta la señora Arlette Jiménez que el artículo 29 del Reglamento ya se encontraba en la redacción, pues afirmó la misma. Sin embargo, la Licda. Montero respondió: *“para qué copiarlo, lo más sucinto, lo que importa es que el candidato lea y se dirija al documento al cual se le hace mención, en este documento se aclara y se hace la salvedad de que la misma se admite (candidatura) mientras no genere superposición horaria contemplada en el artículo 29 del Reglamento (...)”*. *¿Qué les parece?”*

Sesión Ordinaria 29-2021

La señora Patricia Barrantes, consultó lo siguiente: *“¿Está bien indicarle ese considerando? ¿Por qué no se indica de forma generalizada? Ya que no solamente el señor Rivera Gutiérrez tendrá esa misma situación”. Ya que la señora Barrantes hizo la consulta anterior, la señora Arlette Jiménez indicó: “Sí, se debe eliminar, el caso de la Carrera”. Siendo lo anterior, la señora Barrantes propuso: “Agregar el presente considerando en la Declaratoria Definitiva de forma más generalizada”, utilizando las siguientes palabras: “se advierte, se anota, se recuerda”. Por lo que, tanto la señora Jiménez, la señora Madrigal y la Licda. Montero están de acuerdo en que el considerando sea agregado a la Declaratoria Definitiva más generalizado.*

Seguidamente la señora Patricia Barrantes y la señora Iriabel Madrigal trataron de exponer su opinión respecto al tema, pero son interrumpidas por la Licda. Montero con expresiones: ¡Ja!, ¡Él sabe que es para él! Sin permitir que las compañeras finalicen sus comentarios. Dándose un silencio por dichas expresiones, la Licda. Montero indicó: *“Yo lo redacto, yo lo redacto y lo vemos, si desean sigan la reunión y al final de mi informe yo lo tengo listo, ok”, “si quieren avanzamos”*

La señora Arlette Jiménez está de acuerdo en que se brinde una respuesta por la Licda. Montero, al final de su informe por lo que, prosiguió con la sesión.

Seguidamente la señora Iriabel Madrigal expresó: *“Las dejen, que tengan buena tarde”,* la señora Madrigal se debió retirar a otra reunión programada en su área de trabajo. A la cual se le da las gracias por asistir a la presente sesión y se acuerda:

ACUERDO TEUTN-5-29-2021: “Se acuerda instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La señora Arlette Jiménez está de acuerdo que la Licda. Montero, presente el considerando corregido al final de la presente sesión. Por lo que la misma solicitó a la señora Cristina Lizano Meléndez en proceder a presentar la siguiente correspondencia.

Artículo 8. Transcripción de Acuerdo CAC IMRH 05-2021 remitido por el señor Oscar Vega Leandro, en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señora Arlette Jiménez en su condición de presidenta de esta Autoridad solicitó a la señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN que colabore con la lectura de la Transcripción de Acuerdo CAC IMRH 05-2021 remitido por el señor Oscar Vega Leandro, en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional. Habiendo finalizado la lectura y el análisis de la Transcripción de Acuerdo CAC IMRH 05-2021 remitido por el señor Oscar Vega Leandro, en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH) de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional, la Presidenta de esta Autoridad indicó que la Licda. Montero tiene la mano levantada además de la señora Patricia Barrantes, y su persona.

Por lo que, la Licda. Montero procedió a expresar: *“Básicamente, como ustedes pueden observar esta misma carrera se incluye en el oficio que nos sirve de fundamento que es el AS-360-2021 emitido por la señora Gabriela Artavia Céspedes, en donde literalmente nos indica que la carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas e Ingeniería del Manejo del Recurso Hídrico*

no cuentan con docentes en propiedad, entonces si ustedes me permiten, me puedo basar en el oficio que ya tengo para ir montando este oficio”. Eso, por un lado, y por otro, “ya que falta bastante tiempo para la próxima elección, y con el afán de buscar alternativas sería importante que este Tribunal analizara si la próxima elección de estudiantes podrían incluirse los Directores de Carrera que se encuentran rezagados. Lo (tiro) menciono como idea, para que ustedes lo analicen”.

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad indicó: La duda que tengo respecto a este caso es, el caso del señor Marvin Torres Hernández, ya que el señor impartió un curso en la carrera de Recurso Hídrico en el primer trimestre, y ahora estará de vacaciones según el documento y lo que entendí, la consulta a realizar sería: Desde el

Sesión Ordinaria 29-2021

punto de vista de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano,

¿cuándo se dan las vacaciones se dan en la carrera en la que se encuentra nombrado?, por lo que, se tendría que averiguar si Marvin Torres esta nombrado en propiedad en una carrera en específico o en Recurso Hídrico, sino, se tendría que averiguar cuál director de carrera le firmó las vacaciones correspondientes, y si el señor Torres no estuviese en vacaciones debería de estar dando un curso en alguna carrera. Pero se tiene que tomar en cuenta que actualmente está de vacaciones.

Efectivamente, la señora Gabriela Artavia indicó en el oficio AS-360-2021 que la carrera de Ingeniería del Manejo del Recurso Hídrico no salía a elección por no contar con docentes en propiedad. Seguido a esta consulta de la señora Arlette Jiménez, la misma solicitó a la señora María del Carmen en ayudar silenciando su micrófono para que no quede en el audio de la reunión la interrupción de fondo de su micrófono. La cual procede a realizar lo solicitado.

Inmediatamente se le brindó la palabra a la señorita Rosaura Corrales en su condición de Representante Estudiantil de esta Autoridad, la misma expresó: *“Mí consulta o comentario es respecto a lo que mencionaba la señora Mónica Montero sobre el presente oficio, Ya que del mismo están esperando que demos una alternativa o solución para los casos de las carreras que fueron excluidas y la señora Mónica mencionaba que estas carreras se pueden agregar en el próximo proceso electoral, y tengo muchas consultas en mi mente, dado que nosotros no podemos decir, recomendar ni siquiera mencionar la intervención de*

las carreras que quedaron rezagadas, sin embargo, se hacía mención en la escrito que esta Autoridad debía elaborar la justificación del porqué no se pudo elaborar el proceso electoral para la carrera de Ingeniería del Manejo del Recurso Hídrico”.

¿Sería más efectivo hacer una solicitud o mención a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que colabore de alguna manera para que las carreras que en este momento están siendo excluidas en el vigente proceso electoral se les asignen u obtengan un puesto en propiedad en estas carreras? Dado que, no se sabe si la situación de estas carreras durante cuatro (4) años a futuro cambie.

Sesión Ordinaria 29-2021

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad contestó la consulta de la señorita Rosaura Corrales indicando: *“Esta Autoridad hizo un oficio a principio del presente año donde le solicitamos al Consejo Universitario que nombrara en propiedad, para que los procesos de elección se dieran lo mejor posible, ya que muchas carreras están sin docentes en propiedad”, “Es importante saber que al TEUTN, le corresponde realizar el proceso de elección y considerar lo que indicó la señora Montero, sobre incluir en un los procesos futuros, las carreras que han quedado rezagadas para la elección de su Director o Directora de Carrera, y tomando en cuenta que por intervención solamente se nombra a un (1) año máximo”.*

“Si esta opción se da a futuro, se tiene que contar con el presupuesto necesario para realizarlo, y cuestiones legales si se pudiese realizar este proceso en un futuro, es triste ver como muchas carreras se quedan por fuera de un proceso electoral, solamente porque no cuentan con ningún docente en propiedad. Esta situación es una falla a nivel administrativo de la Universidad”

La señora Patricia Barrantes en su condición de Secretaria de esta Autoridad, le indicó a la señora Arlette Jiménez lo siguiente: *“Siendo que la misma cuenta con una buena relación laboral con la señora Gabriela Artavia, esta puede consultarle sobre el caso del señor Marvin Torres, dado que si el mismo está nombrado en propiedad en la carrera de Ingeniería del Manejo del Recurso Hídrico y el Reglamento General de Procesos Electorales es muy claro al indicar que, si el elector se encuentra de vacaciones este debe*

presentarse a votar”, por lo que, le recomienda a la señora Arlette en hacer la consulta a la señora Gabriela Artavia en su condición de Jefa de Área de Administración de Servicios.

Tomando en cuenta que, si el caso del señor Marvin Torres fue un error de la señora Gabriela Artavia en su condición de Jefa de Área de Administración de Servicios, en no agregarlo al padrón de IMRH, se estaría a tiempo para corregir el mismo.

Por otra parte, y en cuanto a la consulta que realizó la señorita Rosaura Corrales, respecto a los docentes en propiedad en la UTN, esta situación se da por concurso público, siendo que es lo que la UTN, tiene objetado realizar en un futuro.

Tomando en cuenta que también fue una recomendación dada a la Universidad Técnica Nacional por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y es importante que esta situación se está incumpliendo ante la Contraloría ya que existe un tiempo determinado para realizar este acto. Sin embargo, esta situación no está en las manos del Tribunal Electoral Universitario, sino en la Rectoría en conjunto con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, por ser un concurso público”.

La señora Arlette Jiménez en su condición de presidenta de esta Autoridad respondió a la señora Barrantes, que realizaría primeramente una consulta extraoficial sobre el caso del señor Marvin Torres, esto antes de dar respuesta a la Transcripción de Acuerdo CAC IMRH 05-2021 remitido por el señor Oscar Vega Leandro, en su condición de Director de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH). Dado que si existe una equivocación en el padrón y Gabriela Artavia no lo tomó en cuenta, es importante que la misma nos indique el error lo antes posible para elaborar de parte de esta Autoridad la enmienda correspondiente.

La Licda. Montero Alfaro, hace la siguiente expresión: ¡Hahn!, y solicita la palabra a la presidenta, la cual le pasa la palabra, para que la misma indique: *“Es una idea muy buena hacer la consulta a Gabriela Artavia, pero la haría oficial”, porque con un oficio tan sencillo (...)*”.

La señora Barrantes solicita la palabra y se disculpa por interrumpir a la Licda. Montero, para indicarle lo siguiente: *“Disculpe que la interrumpa, pero sí la señora Gabriela Artavia le indica que fue un error del Área de Administración de Servicios, pues inmediatamente se deberá elaborar el oficio correspondiente”.*

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad respondió a la señora Montero, *“Si la señora Gabriela Artavia está segura que lo que paso fue un error, entonces se le contesta a la Dirección de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH), que esta Autoridad no es la competente en la elaboración de los padrones electorales”*

Sesión Ordinaria 29-2021

La Licda. Montero Alfaro, afirma lo que mencionó la señora Arlette Jiménez en su condición de presidenta de esta Autoridad. Sin embargo, indicó lo siguiente: *“Es una buena opción, hacer la consulta lo antes posible o mañana mismo, porque no oficial, para que ellos vean el ánimo con el que cuenta el Tribunal en colaborar, que dio un paso más, que se hizo el oficio, y que se puso un poco más de esfuerzo”*. Por lo que, *“mañana mismo a primera hora elaboraré el oficio, ya sea que la señora Arlette Jiménez o mi persona lo firmemos y su persona (Arlette Jiménez Silva) interviene sus buenos oficios para que esto se mueva, ¿está bien?”*

Rápidamente, la señora Arlette expresó: *“Le consultaré a la señora Gabriela Artavia antes (...) de realizar el oficio”*, pero inmediatamente la Licda. Montero interrumpe a la señora Arlette Jiménez expresando: *“Perfecto, tranquila”* siguiendo la conversación la señora Arlette expresó: *“El hacer primeramente el oficio estaríamos cuestionando, lo que mencionó la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, dado esta situación, me daré a la tarea de hacer la consulta extraoficial a la señora Gabriela Artavia, para que la misma proceda en revisar, y si la misma indica que es error de su jefatura, pues se procede con el oficio correspondiente, de lo contrario se le dará respuesta a la Dirección de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH), que esta Autoridad no es la competente en la elaboración de los padrones electorales, sino la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano el encargado de la elaboración del padrón electoral”*.

La Licda. Montero Alfaro, le indicó a la señora Arlette Jiménez en su condición de presidenta de esta Autoridad: *“¡Ya que va a consultar! Consulte el caso de la señora Emilce Rivera, por aquello, aunque estoy segura que no procede, pero por aquello”*. Posteriormente, la señora Arlette articuló: *¿De Emilce de qué?*

La Licda. Montero Alfaro, le respondió a la señora Arlette Jiménez, *“sobre la carrera de Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas de la Sede Central”*. Exteriorizando lo siguiente la señora Arlette, indicó: *“Esa carrera no cuenta con docentes en propiedad, ya que en la Transcripción de cuerdo mencionada nos indican el caso en específico del señor Marvin Torres”*. *Lo que se debe preguntar es ¿a qué carrera pertenece el señor Marvin Torres?”*

Sesión Ordinaria 29-2021

La señorita Rosaura Corrales, expresó: *“Considero que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano ha sido muy clara, por otra parte, la Dirección de Carrera se tomó su tiempo de hacer el oficio, para conocer que se lograba, con el mismo, y cada Dirección de carrera conoce que tiene a su disposición en su carrera”*. Y otra consulta es: *¿Cómo va a responder el TEUTN, sobre las intervenciones?*

La señora Arlette Jiménez indicó: *“Para nosotros no es una opción recomendar las intervenciones, ni es una solución para nosotros”*.

La señorita Rosaura Corrales, expresó: *“Pero la justificación, ¿cómo se va a responder? Ya que ellos están preguntando si pueden utilizar la exclusión de la carrera IMRH, para solicitar la intervención a la Rectoría”*.

La señora Arlette Jiménez indicó: *“La justificación, es si la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, dio bien su criterio, esta sería la justificación correcta que necesitarían para solicitar la intervención a la Rectoría, ya que el TEUTN no elabora los padrones electorales y no avalan las intervenciones”*.

La señorita Rosaura Corrales, expresó: *“OK”*.

La señora Barrantes indicó a la señorita Rosaura Corrales: *“La Dirección de Carrera, puede utilizar la Transcripción de acuerdo de exclusión de su carrera emitida por esta Autoridad, para solicitar la intervención a la Rectoría”*. *“Nosotros no les indicamos hagan o no hagan la intervención, solamente les entregamos el acuerdo de exclusión de su carrera, y está en la Dirección hacer el trámite de intervención como corresponde”*.

La señora Arlette Jiménez expresó a la señorita Rosaura Corrales: *“Exactamente, ya te entendí”*. E inmediatamente le brinda la palabra a la Licda. Montero.

La Licda. Montero. Mencionó: *“De hecho nosotros tenemos un estribillo, Con base en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la UTN, el Tribunal es el encargado de los procesos ordinarios, que por tanto todo proceso diferente a (...) este no corresponde a esta instancia”*.

La señora Arlette Jiménez expresó: *“OK, ¿estamos de acuerdo en que se redacte el acuerdo en los términos en que se han mencionado?”*

Finalmente, la señora Arlette Jiménez indicó que el acuerdo sería: *“instruir a la señora Arlette Jiménez Silva en su condición de presidenta de esta Autoridad en elaborar el oficio correspondiente para brindar respuesta a la Dirección de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH) e instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente”*. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO TEUTN-6-29-2021: “Se acuerda instruir a la señora Arlette Jiménez Silva en su condición de Presidenta de esta Autoridad en elaborar el oficio correspondiente para brindar respuesta a la Dirección de Carrera Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico (IMRH) e instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Artículo 9. Correo electrónico (Incumplimiento de plazos) de la señora Tamy Soto González Directora de la Carrera Contabilidad y Finanzas (COFI/ CP) de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad solicitó a la señorita Rosaura Corrales López en su condición de Representante Estudiantil del TEUTN que colabore con la lectura del Correo electrónico (Incumplimiento de plazos) de la señora Tamy Soto González Directora de la Carrera Contabilidad y Finanzas (COFI/ CP) de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional

La señorita Rosaura Corrales, expresó: *“Pero esas fechas que menciona la señora Tamy Soto, son las fechas del cronograma anterior, y recuerden que hace un tiempo realice una imagen en donde agregue los códigos QR de los dos (2) procesos electorales que se están realizando, por si gustan adjuntarle en la respuesta a la señora Tammy”*.

La Licda. Montero consultó: *“¿Ya puedo presentar doña Arlette?”*

Sesión Ordinaria 29-2021

La señora Arlette Jiménez en su condición de presidenta de esta Autoridad, responde afirmativamente a la Licda. Montero y agradece a la señorita Rosaura Corrales por aportar el recurso audiovisual que elaboró para esta Autoridad.

Mientras tanto la Licda. Montero, está presentando el documento, sin embargo, los presentes no logran ver el documento aportado por la señora Montero, por esa razón la señora Arlette Jiménez le indica a la Licda. Montero: *"Mónica puede iniciar con su presentación"*, pero la Licda. Montero Alfaro indicó a los presentes: *"No puedo iniciar su presentación debido a que la señora Cristina Lizano no ha dejado de presentar"*. Sin embargo, la señora Lizano le indicó a la Licda. Montero: *"Si, igual puede no hay ningún problema en que yo este presentando, usted puede presentar y su documento va a sustituir mi presentación ya que no hay necesidad de que yo deje de presentar, a veces si existe problema, pero en pocas ocasiones, igual puede presentar"*.

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad, le indicó a la Licda. Montero que presente un resumen de su análisis, que no lea todo el documento, para que solamente le presente el considerando. Por lo que, la Licda. Montero, expresa: *"Sí, porque estamos cortos de tiempo y luego se ríe (je je)"*. Para proceder con la siguiente explicación: *"De hecho básicamente es lo mismo que respondimos en el primer oficio"*.

En atención a su consulta consideramos pertinente indicar que, conforme al Artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, la naturaleza jurídica del TEUTN se define de la siguiente manera:

*"(...) el Tribunal Electoral Universitario es un órgano desconcentrado responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad. **Actúa con independencia técnica y como órgano jurisdiccional en ese campo** y sus resoluciones agotan la vía administrativa en materia electoral. (...)"*

Esta independencia técnica y jurisdiccional en materia electoral, queda no solo plasmada y regulada en el Estatuto Orgánico de la UTN, sino también en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la

Universidad Técnica Nacional, que en su numeral 1°, claramente dispone:

“ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNCIÓN GENERAL.

*El TEUTN Electoral Universitario (TEUTN) es un órgano desconcentrado que actúa con plena independencia, en el ejercicio de sus funciones, **siendo responsable de la organización, ejecución y control de las elecciones que se efectúen en la Universidad Técnica Nacional (UTN)** regidas por este Reglamento y el Estatuto Orgánico. Actúa como órgano jurisdiccional en ese campo y sus resoluciones agotan la vía administrativa en materia electoral. Su oficina se ubica en la Administración Universitaria de la UTN, Alajuela. (Reformado mediante acuerdo 136-2014, de la sesión ordinaria 14-14, acta 20-2014 realizada el 2 de octubre del 2014)” (El destacado no corresponde al original)*

En esta línea, como responsable de la organización, ejecución y control de las elecciones que se efectúen en la Universidad Técnica Nacional (UTN), es que en materia electoral, el Tribunal Universitario puede realizar los ajustes y las correcciones que estime necesarios para optimizar el proceso electoral.

Habiendo finalizado su análisis legal la señora Patricia Barrantes le expresó a la Licda. Montero que debía entregar a la consultante una respuesta lo más clara posible, para que la misma no tuviese ni opción de seguir realizando tantas denuncias.

Habiendo recibido esta solicitud de la señora Barrantes la Licda. Montero, expresó: “Hay que dar un golpe de autoridad, se les debe indicar somos autónomos, contamos con independencia técnica y normativa, por eso la bombardeé con esa información, ¿Si les parece, le respondo en estos términos?”.

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad, le indicó a la Licda. Montero: “Exacto y de acuerdo”. Además, la señora Patricia Barrantes le expresó a la Licda. Montero: “Estoy de acuerdo con la respuesta”.

Sesión Ordinaria 29-2021

La señora Patricia Barrantes le expresó a los presentes: *“Necesito retirarme porque tengo otra reunión de mi departamento, ¿falta mucha correspondencia por ver?, por lo que, señora Arlette Jiménez contestó: “Solamente falta el correo electrónico del señor Johnny Sequeira Sandoval”*

Finalizada la presentación la Licda. Montero, expresó: *“Es todo por mi parte, y dejaré de presentar”*.

Habiendo finalizado la lectura y el análisis del Correo electrónico (Incumplimiento de plazos) de la señora Tamy Soto González Directora de la Carrera Contabilidad y Finanzas (COFI/ CP) de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, se acuerda:

ACUERDO TEUTN-7-29-2021: “Se acuerda instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Artículo 10. Correo electrónico (Consulta sobre la declaratoria preliminar de candidatos a la Dirección de Carrara CFPTE) enviado por el señor Johnny Sequeira Sandoval en su condición de Docente del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) de la Universidad Técnica Nacional (Adjunto).

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad, indicó a los presentes: *“El correo electrónico del señor Johnny Sequeira Sandoval que va dirigido en los mismos términos de la correspondencia anterior, quien preguntó la razón del porqué el CFPTE no salió en la Definitiva (a elección)”*, por consiguiente la señora Barrantes indicó que por su parte ya había indicado a la señora Arlette su criterio respecto a esta solicitud, y seguidamente la Licda. Montero, expresó:

“¿Si quieren les presento la respuesta?” Por lo que, la señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad, le indicó a la Licda. Montero que brinde su respuesta de forma resumida, dado que no se cuenta con mucho tiempo, para leer todo el documento que la misma presentará y lo que se quiere evitar es no quedarse con Quorum para la toma de decisiones, e indica a la señora Barrantes que no falta mucho por analizar, dado que el informe

de la presidencia es bastante corto e imagina que el informe de la Licda. Montero es igual.

Iniciada la presentación del correo electrónico (Consulta sobre la declaratoria preliminar de candidatos a la Dirección de Carrara CFPTE) enviado por el señor Johnny Sequeira Sandoval en su condición de Docente del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) de la Universidad Técnica Nacional la señora Cristina Lizano en su condición de Asistente Técnica procede a indicarle a la Licda. Montero:

“Adelante, Mónica ya puede iniciar”, pero la misma no responde. Por lo que, la señora Arlette Jiménez le indicó: “Mónica si estás hablando estas con el micrófono apagado”. Dando respuesta a estas indicaciones la Licda. Montero, expresó: “Sí, estaba hablando como loca”, pero esto es súper rápido, ¡pero si me dejan presentar!”.

Siendo que la Licda. Montero siguió insistiendo que la señora Cristina Lizano en su condición de Asistente Técnica no la deja presentar su documento, esta le respondió: *“Ya, Mónica”.* Inmediatamente la Licda. Montero responde: *“Ya voy ¡ja!, pucha es que me llevan (...)”*

Se prosigue con la respuesta de la señora Montero: *“Básicamente el señor Johnny Sequeira Sandoval lo que consulta es porque no se incluyó en la Declaratoria Preliminar AA-01-2021 el CFPTE, inicialmente yo elaboré más elaborada, pero la señora Arlette Jiménez tiene razón. Indicando la Licda. Montero lo anterior expresó lo siguiente de forma folclórica: “Mejor no darle armas al animal ponzoñoso, con base en eso es que citamos el oficio de la señora Ana Isabel Rodríguez Smith, donde básicamente excluye al señor Jorge Navarro, quien era el único que quedaba dentro del padrón y como parte del padrón del CFPTE, por esto al no tener docentes en propiedad se le contesta que: Debido a esta situación que atendiendo al criterio técnico de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano se excluyó la carrera de acuerdo a los oficios (..) Y verificados este Tribunal excluyo el CFPTE, para la designación de Directores en el proceso electoral los cuales al no contar con docentes en propiedad no cuentan con padrones correspondientes, punto final. ¿Alguna consulta?”*

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN, toda consulta relativa a la confección de los padrones, o en este caso las carreras excluidas de estos, tal y como se consultó mediante el oficio TEUTN-074-2021, debe recibirse oficialmente de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

“ARTICULO 9. CONFECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

(...)

La confección de los padrones corresponderá a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en el caso de los funcionarios y Registro Universitario en el caso de los estudiantes, para posteriormente realizar la publicación de los mismos a través del TEUTN.” (El destacado no corresponde al original)

Al respecto, este Tribunal Electoral Universitario, respetuoso del Principio de Competencias, realizó las consultas respectivas ante la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, para que dicha Dirección desde su competencia institucional nos indicara qué carreras podrían quedar excluidas del Proceso Electoral para designación de los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, periodo 2022-2025.

Que el 06 octubre del 2021 por oficio DGDH-1552-2021, la señora Ana Isabel Rodríguez Smith, Directora de Gestión de Desarrollo Humano, indica que:

“En atención a su oficio AS-360-2021, mediante el cual solicita se le aclare la situación sobre los padrones electorales del Centro de Formación.

Respetuosamente, se le comunica que el caso del servidor Jorge Navarro Romero, se le realizó la consulta a la Vicerrectoría de Docencia y por un error involuntario esta última indica que si debe incluirse en el padrón.

*Asimismo, **debido a esta confusión, se consulta nuevamente a dicha Vicerrectoría y confirma que el señor Navarro Romero debe ser excluido del padrón electoral del Centro de Formación**” (El destacado no corresponde al original)*

De esta manera, atendiendo al criterio técnico emitido por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano mediante sus oficios AS-360-2021 y DGDH-1552-2021, es que este Tribunal Electoral Universitario, excluyó al Centro de Formación Pedagógica y Tecnológica Educativa del Proceso Electoral para designación de los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de

Sesión Ordinaria 29-2021

Carrera, periodo 2022-2025, los cuales al no contar con docentes en propiedad, no cuentan con los padrones correspondientes.

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad, indicó: *“Es lo mismo de siempre, es responsabilidad de Desarrollo Humano en realizar los padrones, ¿Alguien tiene alguna consulta?”*. *“Ósea no se llevó a elección el CFPTE, por las siguientes razones:*

- 1. La señora Gabriela Artavia hizo la consulta a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano sobre el caso del señor Alexander Porras.*
- 2. Se solicitó se aclarara el caso del servidor Jorge Navarro Romero, por tanto, la misma realizó su consulta a la Vicerrectoría de Docencia y por un error involuntario esta última indica que si debe incluirse en el padrón.*
- 3. Finalmente se corrigió el error involuntario, consultando nuevamente a dicha Vicerrectoría la cual confirma que el señor Navarro Romero debe ser excluido del padrón electoral del Centro de Formación.*

Siendo todo lo anterior el CFPTE se excluye dado que no cuentan con docentes en propiedad, ¿alguien tiene alguna consulta?”.

No recibiendo ninguna consulta por los presentes, sobre el tema que se estuvo analizando, la señora Arlette Jiménez expresó: *“OK, entonces estando de acuerdo con el escrito elaborado por la Licda. Montero, se le instruirá a la señora Mónica, para que responda como corresponde”*. Además, consulta: *“¿Es un oficio el documento que enviaron del CFPTE?”*

La señora Cristina Lizano en su condición de Asistente Técnica, respondió a la Presidenta de esta Autoridad: *“El CFPTE envió un correo electrónico, pero el TEUTN está respondiendo por oficio”*. Afirmando esta indicación la señora Arlette Jiménez expresó: *“Correcto, estamos bien”*.

Sesión Ordinaria 29-2021

Habiendo finalizado la lectura y el análisis del Correo electrónico (Consulta sobre la declaratoria preliminar de candidatos a la Dirección de Carrara CFPTE) enviado por el señor Johnny Sequeira Sandoval en su condición de Docente del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) de la Universidad Técnica Nacional, se acuerda:

ACUERDO TEUTN-8-29-2021: "Se acuerda instruir a la Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN para que proceda en brindar respuesta dentro del marco legal correspondiente". ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 10. Presentación del informe de la Presidencia del TEUTN.

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad informó a los presentes los siguientes puntos:

1. Se estuvo trabajando en la Declaratoria Definitiva de Candidaturas AA-02-2021.
2. Se han realizado y enviado exitosamente todas las subsanaciones a los postulantes.
3. Aún se cuenta con siete (7) postulaciones de las cuales estamos dudando sobre sus atinencias, por lo que se hizo la consulta a la Rectoría sobre la aprobación del Manual de Atinencias, y esto dado que el Consejo Universitario nos indicó que es la Rectoría quien es el encargado de realizar la aprobación del Manual de Atinencias.
4. Se cuenta con un (1) docente con doble postulación en el mismo órgano colegiado.
5. Se cuenta con 11 postulaciones sin subsanar, los requisitos obligatorios. Sin embargo, se están haciendo los recordatorios correspondientes.
6. Se cuenta con seis (6) postulaciones extemporáneas, y de las mismas ya se cuenta con la justificación correspondiente para brindarles respuesta.

7. Se está trabajando duro con la elaboración de la Declaratoria Definitiva, la cual deberá estar publicada en el sitio web del TEUTN para el viernes 15 de octubre de 2021.

Finalmente indico, a los presentes en estar pendientes al ser llamados a una sesión extraordinaria para aprobar la Declaratoria Definitiva de Candidaturas AA-02-2021 y poder publicarla para la fecha programada. Por tanto, consultó a los presentes si pueden estar presentes en la sesión extraordinaria para el viernes 15 de octubre del 2021 a las 8:00 a.m. y no afectar la labor de aprobación. Todos los presentes, están de acuerdo en la programación de la próxima sesión.

CAPÍTULO V. INFORME DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 11. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del TEUTN.

La Licda. Mónica Montero Alfaro en su condición de Secretaria Ejecutiva del TEUTN, procedió a indicar: "Tengo dos (2) temas básicamente, dado que la señora Arlette Jiménez mencionaba sobre la doble postulación, Gracias a Dios después de que revisamos y yo mande los correos nos percatamos de las dobles postulaciones".

TEMA I: Principales temas legales analizados declaratoria provisional de candidaturas. Caso de Doble postulación:

El caso de dos candidaturas dentro de un mismo órgano colegiado, por ejemplo, un candidato a Director de Carrera, cuyo suplente es también candidato titular para el mismo puesto dentro del mismo Consejo Asesor de Carrera.

Solución Legal:

Aplicaría lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 29. Requisitos para las candidaturas del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional:

"No se permitirá más de una candidatura dentro de un mismo órgano colegiado, ni que genere superposición horaria o que pueda causar conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones".

CONSEJOS ASESORES DE CARRERA DE LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS

Caso concreto: dada su doble postulación como titular del puesto de Directora de la Carrera de Administración y Gestión del Recurso Humano (AGRH) y suplente de Yorleny Eugenia Guevara Cruz, en la misma carrera, es que se le otorga un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para decidir a cuál puesto se desea postular.

Caso N°2: Superposición horaria:

El caso de un decano que se postula como Director de Carrera.

Solución Legal:

Aplicaría lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 29. Requisitos para las candidaturas del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, que en cuanto al tema de superposición horaria dispone: *"No se permitirá más de una candidatura dentro de un mismo órgano colegiado, ni que genere superposición horaria o que pueda causar conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones"*.

Siendo la decanatura un puesto de tiempo completo, esta podría generar superposición horaria, contraviniendo el citado artículo: *"No se permitirá más de una candidatura dentro de un mismo órgano colegiado, ni que genere superposición horaria o que pueda causar conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones"*.

Siendo la decanatura un puesto de tiempo completo, esta podría generar superposición horaria, contraviniendo el citado artículo.

Una opción es permitir la candidatura e incluir en el Considerando de la Declaratoria Definitiva haciendo con la salvedad de que admite mientras no genere un Superposición horaria, así salvamos responsabilidad del TEUTN.

CONSIDERANDO XX:

Este Tribunal Electoral Universitario aclara que todas las postulaciones que forman parte del presente proceso electoral, deben en lo que corresponda, respetar lo estipulado en el párrafo final del artículo 29 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional.

"No se permitirá más de una candidatura dentro de un mismo órgano colegiado, ni que genere superposición horaria o que pueda causar conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones".

Caso 3. Publicaciones en un diario de circulación nacional.

Por lo que, la Licda. Montero consultó a los presentes: *“¿Están de acuerdo?”*

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad procede a dar lectura del acuerdo antes mencionado, pero se dio que la Licda. Montero realizó sonidos inadecuados durante la lectura del mismo. Por lo que, la Presidenta solicitó muy respetuosamente a la Licda. Montero Alfaro en que silenciara su micrófono para no afectar la lectura del mismo en la grabación de la presente sesión. Habiendo finalizado la lectura del considerando la señora Arlette Jiménez, expresó: *“Me parece que es suficiente mente claro y general en lo que respecta a la superposición horaria y conflicto de intereses”*. Por otra parte, la señora Barrantes afirmó indicando: *“Que estaba de acuerdo con el considerando”*.

Caso 3: Publicaciones en un diario de circulación nacional:

Efectivamente conforme al artículo 4 del Reglamento General de Procesos Electorales de la UTN, el requisito legal de cumplimiento es publicar la Convocatoria en un diario de circulación nacional, lo cual ya hicimos, por lo que no es necesario publicar sus enmiendas.

TEMA II: En cuanto al Cronograma de ambos procesos electorales, las fechas más próximas a cumplirse son:

ACTIVIDAD	FECHA
Declaratoria Definitiva de Candidaturas	Lunes 15 de octubre del 2021
Publicación del Padrón Provisional de electores.	Lunes 18 de octubre del 2021

La Licda. Montero consultó a la señora Cristina Lizano: *“Si está bastante avanzada con el tema de la Publicación del Padrón Provisional de electores para el lunes 18 de octubre del 2021”*. Siendo afirmativa la respuesta de la señora Cristina Lizano, esta indicó: *“Correcto”*.

Sesión Ordinaria 29-2021

Además, indicó que no hacen falta subsanar candidaturas estudiantiles, pero faltan dos (2) directores de carrera por subsanar.

Antes de finalizar el tema de las fechas prontas a cumplir en el cronograma electoral, la señora María del Carmen hizo notar que la siguiente fecha están incorrectas:

ACTIVIDAD	FECHA
Declaratoria Definitiva de Candidaturas	Lunes 15 de octubre del 2021

El 15 de octubre no es lunes sino viernes por lo que la Licda. Montero procedió con el cambio respectivo:

ACTIVIDAD	FECHA
Declaratoria Definitiva de Candidaturas	Viernes 15 de octubre del 2021

La señorita Rosaura Corrales consultó por medio del chat de la aplicación Meet: *“¿Se seguirán enviando en las convocatorias del TEUTN, la correspondencia adjunta a ver en sesión?”*

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad procede a brindar respuesta a la señorita Rosaura Corrales, indicando: *“Sí se va a seguir enviando con mayor tiempo, pero en esta ocasión no se envió con tiempo, para poder incluir todos los correos que se tenían atrasados por la reunión que no se tuvo la semana pasada”.*

Finalizando el presente tema, la Licda. Montero solicita la palabra y la señora Arlette Jiménez da la palabra para que la misma indicara lo siguiente:

Solicitud de Acuerdo:

“Finalmente, quisiera solicitarles un Acuerdo para subsanar un error material que detectó la

Sesión Ordinaria 29-2021

señora Cristina Lizano en el Cronograma del Proceso Electoral, para designar a los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, de la Universidad Técnica Nacional, periodo 2022- 2025, para que se diga que la Declaratoria Oficial de Resultados es el viernes 03 de diciembre del 2021 y no el viernes 04 de diciembre como por error se indicó”.

La señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta de esta Autoridad procede a solicitar a los presentes que voten por el acuerdo solicitado por la Licda. Montero.

La Licda. Montero rápidamente expresa: “Por mi parte seria muchas gracias a todos”, pero la señora Arlette Jiménez en su condición de Presidenta, la detiene recordándole: “Mónica, Mónica, no han finalizado, los presentes en decir acuerdo, “tenga paz”. Siendo así: “La misma indica que su hiperactividad es objeto de su actuar, y que el TEUTN la tiene trabajando a velocidad máxima”. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO TEUTN-9-29-2021: “Se acuerda subsanar un error material en el Cronograma del Proceso Electoral, para designar a los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, de la Universidad Técnica Nacional, periodo 2022- 2025, en donde la Declaratoria Oficial de Resultados es para el viernes 03 de diciembre de 2021 y no el viernes 04 de diciembre como por error se indicó”. ACUERDO VOTADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos, se levanta la Sesión Ordinaria 29-2021 y se dispone que la fecha de la próxima Sesión extraordinaria 11-2021, será el viernes 15 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m. por medio de la Aplicación Meet.



Ana Patricia Barrantes Mora
SECRETARIA DEL TEUTN



Arlette Jiménez Silva
PRESIDENTA DEL TEUTN